WK 7479760

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE SILVANIA.----------

ESCRITURA: MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (1.137)..

FECHA: SEPTIEMBRE (25) DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO ( ) RURAL (X)----------

DIRECCIÓN: LOTES ZONAS DE TERRENO .----------

MUNICIPIO: Soacha.----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ----------

CÉDULAS CATASTRALES EN MAYOR EXTENSIÓN: 01-03-0414-0004-000, 01-03-0414-0003-000, 01-03-0414-0002-000, 01-03-0414-0001-000. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO----------

CLASE DE ACTO: Escritura publica de venta parcial, englobe y venta total.--------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X). ----------

VALOR: $30.000.000.000.oo . ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. ----------

VENDEDORES: ----------

JORGE ANTONIO ZAMORANO VELASQUEZ, C.C. No. 16.623.066 de Cali.----------

LEONOR GALLEGO MUÑOZ, C.C. No. 38.436.047 de Cali.----------

Sociedad **ZAMORANO GALLEGO Y CIA. S EN C. Nit, 800.215.638-4**,----------

MARIA PAULA ZAMORANO GALLEGO, C.C. No. 38.640.559 de Cali.----------

JORGE ALEJANDRO ZAMORANO GALLEGO, C.C. No. 1.020.717.548 de Usaquén-

JOSEFINA ZAMORANO DE PAVOLINI, C.C. No. 31.211.384 de Cali.----------

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO. NIT: 830.125.996-9.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2, EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Silvania, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) Septiembre del año dos mil ocho (2.008), ante la Notaria Unica del Círculo de Silvania, donde ejerce sus funciones como notaria la Doctora CARMENZA ROJAS ROJAS.----------

VENTA PARCIAL

Comparecieron con minuta escrita los señores **JORGE ANTONIO ZAMORANO VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.623.066 de Cali, **LEONOR GALLEGO MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.436.047 de Cali, obrando en su propio nombre y representación y en nombre y representación de la sociedad **ZAMORANO GALLEGO Y CIA. S EN C. Nit, 800.215.638-4**, en mi condición de Gerente, Representante Legal, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veintinueve (4.429) del veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la notaría catorce (14) de Cali, inscrita en la cámara de comercio el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el número 2218 del libro XIII , todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, **MARIA PAULA ZAMORANO GALLEGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.559 de Cali, **JORGE ALEJANDRO ZAMORANO GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.548 de Usaquén, **JOSEFINA ZAMORANO DE PAVOLINI,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.211.384 de Cali, quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS VENDEDORES** y por otra parte **FRANCISCO JOSE GNECCO ROLDAN,** Colombiano, mayor de edad, identificado como aparece el pie de mi respectiva firma, **en mi calidad de representante legal de la Sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.,** sociedad nacional identificada con el N.I.T. No. 830.143.442-7, constituida mediante escritura pública No.0003347 de la Notaría 13 de Bogotá, del 30 de junio de 2004, de conformidad con el certificado de cámara de comercio adjunto, quien obra en el presente contrato en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, establecimiento público creado por el Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2.003,de conformidad con el otrosí No. 17 del 29 de abril de 2.008, para celebrar el presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará EL **COMPRADOR;** y declararon: Que en la forma dicha comparecen a

dar cumplimiento a las ofertas de compra Nos. CABG-P-035, 036, 037 y 038, de 8 de julio de 2.008, efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES a través de la SOCIEDAD CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT, y considerando que los predios requeridos para la ejecución del proyecto **Bosa Granada Girardot** han sido declarados de utilidad pública, se procede a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9 de 1989, para la adquisición de estos predios, y en consecuencia celebrar contrato de compraventa, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a titulo de venta, con destino al proyecto –Bosa -Granada -Girardot, INTERSECCION SAN MATEO, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO, el derecho de dominio y la posesión material que ejerce sobre cuatro (4) zonas de terreno a segregarse de los lotes denominados EL REFUGIO, EL PASEO DE MARIA, SAN CARLOS, Y EL EDEN así:----------

1.Un área de terreno comprendida entre las abscisas inicial **K0 +329.05** a la abscisa final **K0+425,68** del **–sector INTERSECCION SAN MATEO**, identificada en la ficha predial **No.CABG-1-U-113**, zona de terreno, perteneciente a un predio de mayor extensión denominado **LOTE 1 EL PASEO DE MARIA**, distinguido en la actual nomenclatura urbana del municipio de Soacha como lote dos (2) siglo veintiuno (21), identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0004-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40315319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, con un área de terreno por títulos de DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS (18.000M2), comprendidos dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura publica No. 8359 del 23 de diciembre de 2.005, otorgada en la Notaria 20 de Bogota así: " POR EL NORTE Y NORESTE: del punto B (B) al cual le corresponden las coordenadas: N 99.135.292 – E 85.795.905, se sigue hacia el noreste en línea recta en longitud de doscientos cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (243.42 mts) hasta el punto trescientos cinco (305), al cual le corresponden las coordenadas: N98.980.589 –E85.983.839, la colindancia por

este costado con el mismo lote segregado de este. POR EL SURESTE: Del punto numero trescientos cinco (305) al cual le corresponden las coordenadas : N98.980.589 –E85.983.839, la colindancia por este costado con el mismo lote segregado de este POR EL SURESTE: del punto numero trescientos cinco (305), al cual el corresponden las coordenadas N98.980.589 –E85.983.839, se sigue en línea recta hacia el sureste por la cerca que marca el costado norte de la zona de la vía férrea en longitud de noventa y siete punto cuarenta y tres metros (97.43mts) hasta el punto numero doscientos setenta y seis C (276 C) POR EL SUROESTE; del punto numero doscientos setenta y seis C (276 C), se sigue en línea recta hacia el noreste en longitud de doscientos doce punto cero cuatro metros (212,04 mts) hasta el punto (A) al cual le corresponden las coordenadas N99.087.849 –E85.747.875 POR EL OCCIDENTE del punto numero (A) al cual le corresponden las coordenadas N99.087.849 –E85.747.875 se sigue hacia el noreste en línea recta con longitud de sesenta y siete punto cincuenta y un metros (67,51 mts), hasta el punto(B)al cual el corresponde las coordenadas N 99.135.292- E 85.795.905, primero de la alinderacion y cierre del polígono, la colindancia por este costado es con el lote segregado del lote de mayor extensión. A este predio le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40315319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y la cedula catastral No. 01-03-0414-0004-000. ----------

2.Un área de terreno comprendida entre las abscisas inicial **K0 +425.68** a la abscisa final **K0+465,68** del **–sector INTERSECCION SAN MATEO**, identificada en la ficha predial **No.CABG-1-U-114**, zona de terreno, perteneciente a un predio de mayor extensión denominado LOTE EL EDEN, ubicado en el municipio de Soacha, identificado con la cédula catastral No. 01-03-0414-0003-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40280485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, con un área de terreno por títulos de NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (9.500M2), comprendidos dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura publica No. 16048 del 29 de diciembre de 2.005, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá así:" POR EL NORTE Y NORESTE: Del punto doscientos noventa y tres (293) al cual le corresponden las coordenadas N. 99.123.080. –E85.713.133, se sigue hacia el noreste en línea recta, en longitud de doscientos

sesenta y un punto cincuenta y dos metros (261.52 mts), hasta el punto C doscientos setenta y seis (C-276), al cual le corresponden las coordenadas N.98.936.878- E 85.896.768 la colindancia por este costado con el mismo lote segregado de este. POR EL SURESTE: del punto C doscientos setenta y seis (C-276) al cual le corresponden las coordenadas N.98.936.878- E.85.896.768., al cual le corresponden las coordenadas N.98.980.5892- E.85.983.8393, se sigue en línea recta hacia el suroeste por la cerca que marca el costado norte de la zona de la vía férrea, en longitud de cuarenta metros (40 mts) hasta el punto N. doscientos setenta y seis B (N276B), al cual le corresponden las coordenadas N98.918.933- E 85.816.020, se sigue en línea recta hacia el noreste en longitud de doscientos veintisiete punto noventa y cinco metros (227,95 mts), hasta el punto doscientos noventa y tres B (293 B), al cual le corresponden las coordenadas N.99.080.176- E85.699.8880, POR EL OCCIDENTE: del punto N doscientos noventa y tres B (N293B), al cual le corresponden las coordenadas N.99.080.176- E85.699.888, sigue hacia el noreste y norte en línea recta y longitud de cuarenta y cuatro punto noventa metros (44,90 mts) hasta el punto doscientos noventa y tres C(293C), primero de la alineación y cierre del polígono, la colindancia por este costado es con el lote numero dos (2) siglo XXI. A este predio le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40280485 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la cedula catastral numero 01-03-0414-0003-000.

3.Un área de terreno comprendida entre las abscisas inicial **K0 +465.68** a la abscisa final **K0+545,67** del **–sector INTERSECCION SAN MATEO**, identificada en la ficha predial **No.CABG-1-U-115**, zona de terreno, perteneciente a un predio de mayor extensión denominado El refugio, ubicado en el municipio de Soacha (Cundinamarca) sin nomenclatura definida por dicho municipio, localizado en el costado norte de la carrera séptima (7a) del municipio de Soacha, (paralela a la autopista del sur), identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0002-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40279288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, con un área de terreno por títulos de QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000M2), comprendidos dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura

publica No. 8358 del 23 de diciembre de 2.005, otorgada en la Notaria 20 de Bogotá así: "POR EL NORTE Y EL NORESTE: Del punto número doscientos noventa y tres B (293B), se sigue hacia el noreste en línea recta en longitud de doscientos sesenta metros (260 mts) hasta el punto doscientos setenta y seis B (276B), la colindancia por este costado con el mismo lote segregado de este. POR EL SURESTE: del punto numero doscientos setenta y seis B(276B), se sigue en línea recta hacia el suroeste por la cerca que marca el costado norte de la zona de la vía férrea, en longitud de ochenta metros (80 mts) hasta el punto numero doscientos setenta y seis A (276A), al cual le corresponden las coordenadas N.98.883.088 –E 85.789.499. POR EL SUROESTE: /Punto/ Del numero doscientos setenta y seis /A/ (276 A) se sigue en línea recta hacia el noreste, en longitud de ciento setenta y tres punto veinte metros (173 /20/ mts), hasta el punto doscientos noventa y tres A (293 A), al cual le corresponden las coordenadas N.99.005.943.- E. 85.667.418. POR EL OCCIDENTE: del punto numero doscientos noventa y tres A (293 A) se sigue hacia el noreste y norte en línea semi-recta, en longitud de ochenta metros (80 mts) hasta el punto doscientos noventa y tres B(293 B) primero de la alinderacion y cierre del polígono, la colindancia por este costado es con el lote segregado del lote numero dos Siglo XXI.. A este predio le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40279288 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogota, zona sur, y la cedula catastral numero 01-03-0414-0002-000.----------

4.Un área de terreno comprendida entre las abscisas inicial **K0 +545.67** a la abscisa final **K0+695,68** del **–sector INTERSECCION SAN MATEO**, identificada en la ficha predial **No.CABG-1-U-116**, zona de terreno, perteneciente a un predio de mayor extensión denominado LOTE SAN CARLOS ubicado en el municipio de Soacha, identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0001-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, con un área de terreno por títulos de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (16.660M2), comprendidos dentro de los siguientes linderos generales tomados de la escritura publica No. 7330 del 23 de diciembre de 2.005, otorgada en la Notaria 45 de Bogotá así: " POR EL NORTE Y NORESTE: del numero doscientos noventa y tres A (293 A) al cual le corresponden las

coordenadas N.99.005.943- E 85.667.418., se sigue hacia el noreste en línea recta en longitud de ciento setenta y tres punto veinte metros (173,20 mts) hasta el punto doscientos setenta y seis A (276 A), al cual le corresponden las coordenadas N.98.883.088- E. 85.7899.499., la colindancia por este costado con el mismo lote segregado de este POR EL SURESTE: del punto numero doscientos setenta y seis A (276 A), al cual le corresponde las coordenadas N.98.883.088- E.85.789.499, se sigue la línea recta hacia el suroeste por la cerca que marca el costado norte de la zona de la vía férrea, en longitud de ciento cincuenta metros (150 mts), hasta el punto numero doscientos setenta y seis (276), al cual le corresponden las coordenadas N.98.815.84 –E.85.655.42. POR EL SUROESTE: del punto numero doscientos setenta y seis(276) se sigue en línea recta hacia el norte, en longitud de cuarenta y tres metros (43 mts), hasta el punto doscientos setenta y siete (277) al cual le corresponden las coordenadas N.98.858.52- E.85.60.65 de este punto se sigue hacia el noreste en línea recta y en longitud de sesenta y siete punto doce metros (67,12), hasta el punto numero doscientos noventa y tres al cual le corresponden las coordenadas N.98.889.37-E.85.601.04 la colindancia por este costado entre los puntos doscientos setenta y seis (276) y doscientos setenta y siete (277) y doscientos noventa y tres (293), viene con terrenos y manzanas del barrio el Nogal. POR EL OCCIDENTE: del punto numero doscientos noventa y tres (293), se sigue hacia el noreste y norte, en un tramo de línea recta con las siguientes longitudes y coordenadas, ciento treinta y cuatro punto cuarenta y seis metros (134,46 mts) hasta el punto doscientos noventa y tres A (293 A), al cual le corresponden las coordenadas N.99.005.943.- E.85.667.418, primero de la alinderacion y cierre del polígono, la colindacia por este costado es con el lote numero dos Siglo XXI. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50S-40279287 y cedula catastral No. 01-03-0414-0001-000.----------

CLÁUSULA SEGUNDA. DETERMINACIÓN DEL OBJETO: Que las zonas de terreno objeto de esta compraventa, de acuerdo con las fichas prediales **CABG-1-U-113, CABG-1-U-114, CABG-1-U-115, CABG-1-U-116,** elaboradas el 11 de junio de 2.008, por LA SOCIEDAD CONCESION **AUTOPISTA** BOGOTA GIRARDOT, tienen las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

siguientes áreas:----------

a) Ficha predial CABG-1-U-113: DOCE MIL **CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS METROS cuadrados (12.183.36 m²)**, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: en longitud de sesenta y siete punto cincuenta y un metros (67,51 m) con predio de propiedad de CENTRAL DE INVERSIONES, ORIENTE: en longitud de doscientos cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (243,42 m) con vía publica; SUR: en longitud de noventa y cuatro punto noventa y tres metros (94,93 m) con la autopista sur; OCCIDENTE: del Punto F al punto K punto de partida en línea quebrada, pasando por los puntos, G, H, I, J, y distancias sucesivas de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49,37 m), cuarenta punto cero un metros (40,01 mts) y uno punto cuarenta y siete metros (1.47 mts), ciento cincuenta y cuatro punto cincuenta metros (154,50 mts), y del punto J al punto K en distancia de dieciocho punto cero cinco metros (18,05 mts), en todo este lindero colinda en parte con zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Bosa- Granada- Girardot y en parte con lote de terreno sobrante y del cual se segrega el lote objeto de la presente venta. ----------

b)Ficha predial CABG-1-U-114: TRES MIL **NOVECIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y UN METROS cuadrados (3.912.81 m²)**, conformado por dos zonas de terreno que se encuentran comprendidas dentro de los siguientes linderos: Zona 1: Por el Norte: del Punto L al punto A en distancia de cuarenta y cuatro punto noventa metros (44,90 mts), con vía publica, ORIENTE: del punto A al punto D, pasando por los puntos B y C, en distancias sucesivas de cuarenta y nueve punto cuarenta y ocho (49,48 mts), cero punto cero cero dos metros (0,002 mts) y dieciocho punto cero cinco metros (18.05 mts), colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo. SUR: Del punto D al punto K, en línea curva en distancia cuarenta punto cincuenta y cuatro metros (40,54 mts), colinda con lote de terreno de la cual se segrega; OCCIDENTE: del punto K al punto L en distancia de treinta y ocho punto (38,56 mts) colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo. ZONA DOS: Por el Norte: del Punto J al punto E en distancia de cuarenta y punto veintinueve metros (40,29 mts), predio del cual se segrega; ORIENTE: del punto E al punto F, en distancia de cuarenta y nueve punto treinta y siete metros (49,37 mts), colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa

Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo: SUR: Del punto F al punto I, en línea recta y distancia de treinta y nueve punto ochenta y ocho metros (39,88 mts), colinda Autopista Bogota Girardot; OCCIDENTE: del punto I al punto J, punto de partida, en distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y nueve metros (49,49 mts) colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo y encierra. ----------

c)Ficha predial CABG-1-U-115: CINCO MIL **CUATROCIENTOS DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS cuadrados (5.402.79 m²)**, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: Zona 1: Por el NORTE: del Punto J al punto A en distancia de ochenta y uno punto cero dos metros (81,02 mts), con vía publica, ORIENTE: del punto A al punto B, en distancia de treinta y ocho punto cincuenta y seis metros (38,56 mts), colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo. SUR: Del punto B al punto I, en línea recta y distancia de setenta y cinco punto cincuenta y cinco metros (75,55 mts), colinda con lote de terreno de la cual se segrega; OCCIDENTE: del punto I al punto J, o punto de partida en distancia de nueve punto ochenta y cinco metros (9,85 mts) colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo. ZONA DOS: Por el Norte: del Punto H al punto C en distancia de setenta y nueve punto cuarenta y siete metros (79,47 mts), colinda con predio del cual se segrega; ORIENTE: del punto C al punto D, en distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y nueve metros (49,49 mts), colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo. SUR: Del punto D al punto G, en línea recta y distancia de setenta y nueve punto sesenta y cuatro metros (79,64 mts), colinda Autopista Bogota Girardot; OCCIDENTE: del punto G al punto H, punto de partida, en distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y tres metros (49,43 mts) colinda con zona de terreno adquirida para la ejecución del proyecto vial Bosa Granada Girardot, tramo 1 Intersección San Mateo y encierra. ----------

d)Ficha predial CABG-1-U-116: SEIS MIL **DOSCIENTOS CATORCE PUNTO**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIECISIETE METROS cuadrados (6.214.17 m²), y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: del punto J al punto A en distancia de ciento dieciocho punto noventa y tres metros (118,93 mts) colinda con vía publica, ORIENTE: del Punto A al punto D, en linea quebrada, pasando por los puntos B, K, L, C y D en distancias sucesivas de: nueve punto ochenta y cinco metros (9,85 mts), ciento diecinueve punto cincuenta y cinco (119,55 mts), treinta y tres punto cero seis metros (33,06 mts); ciento dos punto sesenta y siete metros (102,67 mts) y cuarenta y nueve punto cuarenta y tres metros (49,43 mts), colinda en parte con zonas de terreno adquiridas para la ejecución del proyecto vial Bosa- Granada- Girardot- tramo 1 Intersección San Mateo, y lote de terreno sobrante y del cual se segrega; SUR: del punto D al punto M en longitud de noventa y siete metros (97,00 mts), con la autopista sur; OCCIDENTE: del punto M al punto J, o punto de partida en longitud de ciento uno punto ochenta y siete metros (101,87 m) con Via Publica y encierra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Luego de adquirir las zonas de terreno determinadas anteriormente, queda un área sobrante de propiedad del **VENDEDOR** así:----------

1. **LOTE 1 EL PASEO DE MARIA**, distinguido en la actual nomenclatura urbana del municipio de Soacha como lote dos (2) siglo veintiuno (21), identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0004-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40315319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Nororiente: del punto H al punto J en línea recta y curva, pasando por el punto I, en distancias sucesivas de Uno punto cuarenta y siete metros (1.47mts) y ciento cincuenta y cuatro punto treinta metros (154.60 mts), con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: del punto J al punto G, en línea recta y distancia de ciento veintiocho punto treinta y un metros (128.31mts) con lote de propiedad de los vendedores; Por el Sur: en línea recta del punto G al punto H, o punto de partida en longitud de cuarenta punto cero un (40.01 mts) metros, con zona vendida al Instituto Nacional de Concesiones INCO. El lote restante queda con un área de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (4259,6 m2).----------
2. LOTE EL EDÉN, ubicado en el municipio de Soacha, identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0003-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40280485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona

Sur , comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en línea semirecta, partiendo del punto D al punto K, en distancia de cuarenta punto cincuenta y cuatro metros (40.54 mts), con zona de terreno vendida al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: partiendo del punto K al punto J, en línea recta y distancia de ciento veinticuatro punto diez metros(124.10 mts), con lote de propiedad de los vendedores. Por el Sur, en línea recta partiendo del punto J al punto E en distancia de cuarenta punto veintinueve (40.29 mts) metros con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; y Por el Oriente, partiendo del punto E al punto D o punto de partida y encierra, en línea recta y distancia de ciento veintiocho punto treinta y un metros (128.31 mts) con lote denominado LOTE 1 EL PASEO DE MARÍA. El lote restante queda con un área de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4.975,86 m2).----------

3. LOTE EL REFUGIO, ubicado en el municipio de Soacha (Cundinamarca) sin nomenclatura definida por dicho municipio, localizado en el costado norte de la carrera séptima (7a) del municipio de Soacha, (paralela a la autopista del sur), identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0002-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40279288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en linea recta, partiendo del punto B al punto I, en distancia de setenta y cinco punto cincuenta y cinco metros (75.55 mts), con zona de terreno vendida al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: partiendo del punto I al punto H, en linea recta y distancia de noventa y nueve punto veintiún (99.21 mts) metros, con lote de propiedad de los vendedores; Por el Sur, en línea recta partiendo del punto H al punto C en distancia de setenta y nueve punto cuarenta y siete (79.47 mts) metros con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; y Por el Oriente, partiendo del punto C al punto B o punto de partida y encierra, en línea recta y distancia de ciento veinticuatro punto diez metros (124.10 mts) con lote denominado EL EDEN; . El lote restante queda con un área de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS (8.498,7 m2).----------

4. LOTE SAN CARLOS ubicado en el municipio de Soacha, identificado con la

cedula catastral No. 01-03-0414-0001-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en linea recta y curva, partiendo del punto B al punto K, en distancia de ciento diecinueve punto cincuenta y cinco metros (119.55 mts), con zona de terreno vendida al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: partiendo del punto K al punto L, en linea semirecta y distancia de treinta y tres punto cero seis (33.06 mts) metros, con lote de terreno vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Sur, en línea recta partiendo del punto L al punto C en distancia de ciento dos punto sesenta y siete (102.67 mts) metros con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Oriente, partiendo del punto C al punto B o punto de partida y encierra, en línea recta y distancia de noventa y nueve punto veintiún metros (99.21 mts) con lote denominado EL REFUGIO. El lote restante queda con un area de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (7.174,92 m2).----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El área y linderos del lote restante han sido suministrados por el vendedor, por lo anterior cualquier diferencia en los mismos así como su veracidad es responsabilidad exclusiva del vendedor. **PARAGRAFO TERCERO**: En consideración a la diferencia de áreas resultante entre la declarada por títulos y la declarada con posterioridad a la venta parcial efectuada al Instituto Nacional de Concesiones, los VENDEDORES declaran que la misma obedece a la ocupación efectuada por parte del Municipio de Soacha y la Nación en la ejecución de vías publicas, con anterioridad a la venta efectuada en el presente documento.----------

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el precio total y único de las zonas de terreno que se transfieren es la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.313.939.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, conforme a los avalúos así:----------

1. CABG-1-U-113 Lote No. 1 EL PASEO DE MARIA, de fecha Junio de 2.008, practicado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raiz, valor que se discrimina así: Terreno requerido: 12.183.36 mt² x $ 300.000,oo/m² Valor Total de Área Requerida $3.655.008.000.oo;.----------

2. CABG-1-U-114 Lote EL EDEN, de fecha Junio de 2.008, practicado por la Lonja

Colombiana de la Propiedad Raiz, valor que se discrimina así: Terreno requerido: 3.912,81 mt² x $ 300.000,oo/m² Valor Total de Área Requerida $1.173.843.000.oo;-----

3. CABG-1-U-115 Lote EL REFUGIO, de fecha Junio de 2.008, practicado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raiz, valor que se discrimina así: Terreno requerido: 5.402.79 mt² x $ 300.000,oo/m² Valor Total de Área Requerida $1.620.837.000.oo;----------

4. CABG-1-U-116 Lote SAN CARLOS, de fecha Junio de 2.008, practicado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raiz, valor que se discrimina así: Terreno requerido: 6214.17 mt² x $ 300.000,oo/m² Valor Total de Área Requerida $1.864.251.000.oo.----------

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagara el valor total del presente contrato, es decir la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($8.313.939.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en el cual **LOS VENDEDORES** hagan entrega al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO,** de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con los Certificados de Tradición actualizados donde aparezca el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO-** como propietario de las zonas de terreno que por este instrumento venden. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los valores aquí indicados se pagarán con cargo a la cuenta Predios del Fideicomiso-Fiduciaria de Occidente– FID341318,FIDEICOMISO CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A. para lo cual será suficiente acreditar la entrega al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con los Certificados de Tradición actualizados donde aparezca el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** como propietario y del acta de entrega de los bienes al comprador; el Concesionario SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT, como Ordenador del Gasto, procederá a ordenar el respectivo pago a la Sociedad Fiduciaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En aplicación de la Ley 793 de 2002 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** se reserva el derecho a realizar el pago de las sumas de dinero objeto de este contrato a

la autoridad que señale la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en el evento en que este inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal.----------

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, el desembolso del dinero correspondiente al único pago se realizará previa constatación contra certificados de tradición del hecho de que los inmuebles se encuentran libres de gravámenes o cualquier limitación al dominio. ----------

CLÁUSULA QUINTA. - SANEAMIENTO: EL VENDEDOR asume el saneamiento del derecho que vende y responde porque las zonas de terreno que transfiere mediante esta escritura se hallen libres de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualesquiera otras limitaciones del dominio. Igualmente manifiesta que se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta el día de la entrega real y material de los inmuebles al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO-**, en consecuencia **EL VENDEDOR** deberá entregar los originales de los recibos correspondientes a servicios públicos debidamente cancelados. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley.----------

CLÁUSULA SEXTA.- TRADICIÓN: EL VENDEDOR manifiesta que adquirió el dominio sobre los lotes de mayor extensión de los cuales se segregan las zonas de terreno objeto de la presente compraventa de la siguiente forma:----------

1.-LOTE EL PASEO DE MARIA: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. adquirieron el derecho de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades PROGRAMAS CAPACITACIÓN Y REDES LTDA, AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES AMERITEL S.A. y PROMOTORA J Y M DE COMUNICACIONES LTDA, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 8359 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, acto debidamente registrado en la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40315319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos de

cuota, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40315319. ----------

2.-LOTE EL EDEN: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. y La Sociedad Zamorano Gallego y Cía. S. en C. adquirieron el derecho de dominio, a titulo de compraventa efectuada a la sociedad LEASING DEL VALLE S.A., el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 16048 de 29 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, acto debidamente registrado en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280485.----------

3.-LOTE EL REFUGIO: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda., adquirieron el derecho de dominio del predio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades PROGRAMAS CAPACITACIÓN Y REDES LTDA, AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES AMERITEL S.A. y PROMOTORA J Y M DE COMUNICACIONES LTDA, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 8358 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 20

de Bogota. acto debidamente registrado en la anotación numero 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279288. ----------

4.-LOTE SAN CARLOS: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. adquirieron los derechos de cuota equivalentes al 42,33%, a titulo de compraventa efectuada a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 7330 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 45 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 10 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Igualmente, adquirieron los derechos de cuota equivalentes al 57,67%, a titulo de compraventa efectuada a SISTEMA DE INVERSION Y NEGOCIOS S.A. SINESA, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 12043 de 22 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 18 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 9 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287.----------

CLAUSULA SEPTIMA. -ENTREGA MATERIAL.- La entrega real y material de las zonas de terreno objeto del presente escritura de venta se realizo mediante la firma del acta de entrega de fecha 12 de agosto de 2.008, debidamente suscrita por **EL VENDEDOR, y El CONCESIONARIO,** respectivamente. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.- RENUNCIAS: EL VENDEDOR expresamente renuncia en esta Escritura a la condición resolutoria que se origina en la forma de pago aquí establecida y acepta el tramite que corresponda a la orden de pago en cuestión. ----------

CLÁUSULA NOVENA.- EMOLUMENTOS: Los gastos notariales, los derechos de registro y los impuestos de registro de anotación se cancelarán de la siguiente manera: Los gastos notariales de acuerdo al inciso 1, del artículo 40 de la Resolución 6810 de 2004 que determina: "**Concurrencia de los Particulares con Entidades Exentas y límite de la remuneración notarial**. En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". De los impuestos de registro de anotación, se pagarán así: el 50% por parte del **VENDEDOR**, y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de derecho público, de conformidad con el inciso 2 del literal e, artículo 17, del Decreto 1428 de 2000, el cual señala: "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente". ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente escritura pública, se aplica lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1.993, que trata de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada ley. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN: El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, en coordinación con el Ministerio de Transporte viene adelantando el Proyecto denominado BOSA – GRANADA -GIRARDOT, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplado en la Ley 812 de 2003 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Capitulo

II Sección Transporte, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y en la Resolu... Número 0065 del 2.003, expedida por el Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de CONCESIONES, que ordenó la apertura de la Licitación Pública -001-2.003 para la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial BOSA- GRANADA -GIRARDOT. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DESTINACION: El inmueble objeto del presente contrato ingresa al patrimonio de la Nación, a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO-, por lo tanto se afecta como bien de uso publico, por su destinación en la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial BOSA- GRANADA -GIRARDOT, Trayecto 1 – INTERSECCION SAN MATEO. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ASIGNACION DE MATRICULA INMOBILIARIA. Las partes firmantes de esta escritura solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur se sirva asignar un folio de matrícula inmobiliaria independiente a las áreas objeto de esta negociación. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CANCELACIÓN DE OFERTA FORMAL DE COMPRA. El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES solicita al Registrador de Instrumentos públicos la cancelación de las ofertas Formales de Compra: 1. CABG-P-037 del 8 de julio de 2.008,registrada mediante oficio 028 del 8 de julio de 2.008, sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280485, 2. CABG-P-035 del 8 de julio de 2.008,registrada mediante oficio 026 del 8 de julio de 2.008, sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40315319, 3. CABG-P-038 del 8 de julio de 2.008,registrada mediante oficio 027 del 8 de julio de 2.008, sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279288. 4. CABG-P-036 del 8 de julio de 2.008, registrada mediante oficio 025 del 8 de julio de 2.008, sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los oficios sobre los avaluó No. CABG-1-U-113, CABG-1-U-114, CABG-1-U-115, CABG-1-U-116, practicados por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, de fecha Mayo de 2008; **b)** Fichas y planos prediales No. CABG-1-U-113, CABG-1-U-114, CABG-1-U-115, CABG-1-U-116 de Mayo de 2008 elaboradas por SOCIEDAD CONCESION AUTOPISTA BOGOTA

GIRARDOT; **c)** Copia del acta de entrega suscrita entre los contratantes y el concesionario SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT; **e)** Copia del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003; **f)** Copia del otrosi No. 17 de 29 de abril de 2.008, al contrato de concesión GG-040-2004. **g)** certificado de existencia y representación legal de la sociedad concesión Autopista Bogota Girardot.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Presente el Doctor **FRANCISCO JOSE GNECCO ROLDAN,** Colombiano, mayor de edad, identificado como aparece el pie de su respectiva firma, **en calidad de representante legal de la Sociedad CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.,** sociedad nacional identificada con el N.I.T. No. 830.143.442-7, constituida mediante escritura pública No.0003347 de la Notaría 13 de Bogotá, del 30 de junio de 2004 y en representación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, manifiesta: que acepta la compra que a favor de la nación se hace mediante este instrumento, y todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

ENGLOBE

Comparecieron nuevamente con minuta escrita los señores **JORGE ANTONIO ZAMORANO VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.623.066 de Cali, **LEONOR GALLEGO MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.436.047 de Cali, obrando en su propio nombre y representación y en nombre y representación de la sociedad **ZAMORANO GALLEGO Y CIA. S EN C. Nit, 800.215.638-4**, en mi condición de Gerente, Representante Legal, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veintinueve (4.429) del veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la notaría catorce (14) de Cali, inscrita en la cámara de comercio el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el número 2218 del libro XIII , todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, **MARIA PAULA ZAMORANO GALLEGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.559 de Cali, **JORGE ALEJANDRO ZAMORANO GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.548 de Úsaquén, **JOSEFINA ZAMORANO DE PAVOLINI,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.211.384 de Cali,, quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS PROPIETARIOS;**

por medio del presente instrumento procede englobar en un solo inmueble las cuatro zonas de terreno restantes después de la venta efectuada en la primera parte del presente instrumentos publico a favor del Instituto Nacional de Concesiones así:

1. **LOTE 1 EL PASEO DE MARIA**, distinguido en la actual nomenclatura urbana del municipio de Soacha como lote dos (2) siglo veintiuno (21), identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0004-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40315319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Nororiente: del punto H al punto J en línea recta y curva, pasando por el punto I, en distancias sucesivas de Uno punto cuarenta y siete metros (1.47mts) y ciento cincuenta y cuatro punto treinta metros (154.60 mts), con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: del punto J al punto G, en línea recta y distancia de ciento veintiocho punto treinta y un metros (128.31mts) con lote de propiedad de los vendedores; Por el Sur: en línea recta del punto G al punto H, o punto de partida en longitud de cuarenta punto cero un (40.01 mts) metros, con zona vendida al Instituto Nacional de Concesiones INCO. El lote restante queda con un área de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (4259,6 m2).----------
2. LOTE EL EDÉN, ubicado en el municipio de Soacha, identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0003-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40280485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur , comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en línea semirecta, partiendo del punto D al punto K, en distancia de cuarenta punto cincuenta y cuatro metros (40.54 mts), con zona de terreno vendida al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: partiendo del punto K al punto J, en línea recta y distancia de ciento veinticuatro punto diez metros(124.10 mts), con lote de propiedad de los vendedores. Por el Sur, en línea recta partiendo del punto J al punto E en distancia de cuarenta punto veintinueve (40.29 mts) metros con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; y Por el Oriente, partiendo del punto E al punto D o punto de partida y encierra, en línea recta y distancia de ciento veintiocho punto treinta y un metros (128.31 mts) con lote denominado LOTE 1 EL PASEO DE MARÍA. El lote restante queda con un área de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS

CUADRADOS (4.975,86 m2).----------

3- LOTE EL REFUGIO, ubicado en el municipio de Soacha (Cundinamarca) sin nomenclatura definida por dicho municipio, localizado en el costado norte de la carrera séptima (7a) del municipio de Soacha, (paralela a la autopista del sur), identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0002-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40279288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en linea recta, partiendo del punto B al punto I, en distancia de setenta y cinco punto cincuenta y cinco metros (75.55 mts), con zona de terreno vendida al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: partiendo del punto I al punto H, en linea recta y distancia de noventa y nueve punto veintiún (99.21 mts) metros, con lote de propiedad de los vendedores; Por el Sur, en línea recta partiendo del punto H al punto C en distancia de setenta y nueve punto cuarenta y siete (79.47 mts) metros con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; y Por el Oriente, partiendo del punto C al punto B o punto de partida y encierra, en línea recta y distancia de ciento veinticuatro punto diez metros (124.10 mts) con lote denominado EL EDEN; . El lote restante queda con un área de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS (8.498,7 m2).----------

4- LOTE SAN CARLOS ubicado en el municipio de Soacha, identificado con la cedula catastral No. 01-03-0414-0001-000, y folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en linea recta y curva, partiendo del punto B al punto K, en distancia de ciento diecinueve punto cincuenta y cinco metros (119.55 mts), con zona de terreno vendida al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Occidente: partiendo del punto K al punto L, en linea semirecta y distancia de treinta y tres punto cero seis (33.06 mts) metros, con lote de terreno vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Sur, en línea recta partiendo del punto L al punto C en distancia de ciento dos punto sesenta y siete (102.67 mts) metros con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Oriente, partiendo del punto C al punto B o punto de partida y encierra, en línea recta y distancia de noventa y nueve punto veintiún metros (99.21 mts) con lote denominado EL REFUGIO. El lote restante queda con un área de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CUADRADOS (7.174,92 m2).----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN: LOS PROPIETARIOS manifiestan que adquirieron el dominio sobre los lotes objeto de el presente acto de la siguiente forma.--

1.-LOTE EL PASEO DE MARIA: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, María Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. adquirieron el derecho de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades PROGRAMAS CAPACITACIÓN Y REDES LTDA, AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES AMERITEL S.A. y PROMOTORA J Y M DE COMUNICACIONES LTDA, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 8359 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, acto debidamente registrado en la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40315319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40315319. ----------

2.-LOTE EL EDEN: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. y La Sociedad Zamorano Gallego y Cía. S. en C. adquirieron el derecho de dominio, a titulo de compraventa efectuada a la sociedad LEASING DEL VALLE S.A., el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 16048 de 29 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, acto debidamente registrado en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y

SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280485.----------

3.-LOTE EL REFUGIO: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda., adquirieron el derecho de dominio del predio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades PROGRAMAS CAPACITACIÓN Y REDES LTDA, AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES AMERITEL S.A. y PROMOTORA J Y M DE COMUNICACIONES LTDA, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 8358 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 20 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279288. ----------

4.-LOTE SAN CARLOS: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. adquirieron los derechos de cuota equivalentes al 42,33%, a titulo de compraventa efectuada a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 7330 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 45 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 10 del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Igualmente, adquirieron los derechos de cuota equivalentes al 57,67%, a titulo de compraventa efectuada a SISTEMA DE INVERSION Y NEGOCIOS S.A. SINESA, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 12043 de 22 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 18 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 9 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287.----------

CLÁUSULA TERCERA: LOS PROPIETARIOS en las condiciones antes mencionadas proceden a englobar los lotes antes descritos en un solo inmueble que se denominara, LOTE FUTURO DESARROLLO SOACHA, con un área de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (24.909,05 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Oriente: del punto H al punto J en línea recta y curva, pasando por el punto I, en distancias sucesivas de Uno punto cuarenta y siete metros (1.47mts) y ciento cincuenta y cuatro punto treinta metros (154.60 mts), con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Norte, del punto JD al K, pasando por los puntos KB, IB, en distancias sucesivas de cuarenta punto cincuenta y cuatro metros (40,54 mts), setenta y cinco punto cincuenta y cinco metros (75,55 mts) y ciento diecinueve punto cincuenta y cinco metros (119,55 mts), con futura ampliación para la Intersección San Mateo; por el Occidente: partiendo del punto K al punto L, en linea semirecta y distancia de treinta y tres punto cero seis (33.06 mts) metros, con lote de terreno vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Sur, del punto L al punto H, o punto de partida y encierra, pasando por los puntos HC, JC y GE, en distancias sucesivas de ciento dos punto sesenta y siete metros (102,67 mts), setenta y nueve punto cuarenta y siete metros (79,47 mts), cuarenta punto veintinueve metros (40,29 mts) y cuarenta punto cero

un metros (40,01 mts), con lotes de terreno transferidos al Instituto Nacional de Concesiones para el Proyecto Vial Bosa Granada Girardot – Carriles Mixtos. **PARAGRAFO**: En consideración a la diferencia de áreas resultante entre la declarada por títulos y la declarada con posterioridad a la venta parcial efectuada al Instituto Nacional de Concesiones, los VENDEDORES declaran que la misma obedece a la ocupación efectuada por parte del Municipio de Soacha y la Nación en la ejecución de vías publicas, con anterioridad a la venta efectuada en el presente documento.----------

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN DE MATRICULA INMOBILIARIA. Las partes firmantes de esta escritura solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur se sirva asignar un folio de matrícula inmobiliaria par el lote objeto del presente englobe.----------

VENTA TOTAL

Comparecieron nuevamente con minuta escrita los señores **JORGE ANTONIO ZAMORANO VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.623.066 de Cali, **LEONOR GALLEGO MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.436.047 de Cali, obrando en su propio nombre y representación y en nombre y representación de la sociedad **ZAMORANO GALLEGO Y CIA. S EN C. Nit, 800.215.638-4**, en mi condición de Gerente, Representante Legal, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veintinueve (4.429) del veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la notaría catorce (14) de Cali, inscrita en la cámara de comercio el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el número 2218 del libro XIII , todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, **MARIA PAULA ZAMORANO GALLEGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.640.559 de Cali, **JORGE ALEJANDRO ZAMORANO GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.548 de Usaquén, **JOSEFINA ZAMORANO DE PAVOLINI,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.211.384 de Cali, quienes en lo sucesivo se denominarán **LOS VENDEDORES** y por otra parte el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. LOTE SOACHA constituido en virtud del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Contrato No. 2903 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y las Sociedades INVERISIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A., mediante documento privado de fecha doce (12) de Agosto de dos mil ocho (2.008) actuando a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, identificada con NIT. 800.150.280-0, debidamente representada por el apoderado especial JUAN CAMILO RAMÍREZ LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.527.338 de BUCARAMANGA, calidad que acredita mediante poder especial otorgado el doce (12) de agosto de 2008, por el representante legal suplente **FELIPE GONZALEZ PAEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.361.474 de Bogotá, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C., , todo lo cual se acredita con el poder debidamente otorgado, y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta; o; Patrimonio Autónomo que se denominará EL COMPRADOR. ----------

Suscribe también el presente contrato, **INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. mil setecientos cuarenta y cuatro (1744) otorgada el día cuatro (4) de Julio de 2008 ante la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, inscrita el cinco (5) de Agosto del 2008, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, representada legalmente por **FRANCISCO JOSE GNECCO ROLDAN**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79156523, domiciliado en la ciudad de Bogotá y **CONCONCRETO S.A.** - sociedad comercial, legalmente constituida mediante escritura publica No. ocho mil quinientos noventa y siete (8.597) otorgada el día veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1.961) ante la Notaria Cuarta (4) del circulo de Medellín, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, sociedad representada legalmente por **RAFAEL ANDRES LOW CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.071 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente, debidamente aprobado para la suscripción del presente instrumento por la Junta Directiva de la sociedad, en señal de conocimiento y aceptación de todas y cada una de las estipulaciones, declaraciones y obligaciones

establecidas en el presente instrumento, y en señal de aceptación del Comodato Precario que se concede a su favor: ----------

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que las Sociedades INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. están interesadas en comprar los derechos de domino y la posesión plena sobre el inmueble denominado, LOTE FUTURO DESARROLLO SOACHA, englobado en el segundo acto del presente instrumento, y proveniente de las áreas restantes de la venta parcial efectuada en el primer acto del presente instrumento sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40315319, 50S-40280485, 50S-40279288, 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur ;a sus propietarios Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Sociedad ZAMORANO GALLEGO Y CIA S EN C, Maria Paula Zamorano Gallego, Jorge Alejandro Zamorano Gallego y Josefina Zamorano de Pavolini. ----------

SEGUNDA.- Que mediante documento privado de fecha doce (12) de agosto de dos mil ocho (2.008), se celebró Contrato No. 2903 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y las SOCIEDADES INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A., y CONCONCRETO S.A., en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado fideicomiso P.A. LOTE SOACHA.----------

TERCERA.- Que el fideicomiso P.A. LOTE SOACHA, por instrucción escrita impartida por los FIDEICOMITENTES adquirirá a título de compraventa el derecho de domino y la posesión plena sobre el LOTE FUTURO DESARROLLO SOACHA, englobado en el segundo acto del presente instrumento, y proveniente de las áreas restantes de la venta parcial efectuada en el primer acto del presente instrumento, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40315319, 50S-40280485, 50S-40279288, 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a sus propietarios identificados en el considerando primero del presente instrumento.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CUARTA.- Que el precio de los bienes que se adquirirán a titulo de compraventa asciende a la suma de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.686.061.000.oo)** resultantes de comprar VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (24.909,05 M2) a un valor, por cada metro cuadrado urbanizable de: OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($870.609,71), valor que se cancelará a LOS VENDEDORES en los términos definidos en el presente instrumento.

QUINTA- Que como consecuencia de lo anterior, LOS VENDEDORES suscriben el presente documento público transfiriendo la titularidad sobre el derecho de dominio y posesión material del inmueble resultante del englobe, realizado en el segundo acto del presente instrumento público, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO P.A. LOTE SOACHA. ----------

SEXTA.- LOS VENDEDORES, EL COMPRADOR, LAS SOCIEDADES INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A., declaran expresa e irrevocablemente que conocen y aceptan que la entrega real y material al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO P.A. LOTE SOACHA, en su calidad de COMPRADOR, del inmueble que se transfiere en virtud del presente instrumento, se entiende cumplida con la entrega física y material del inmueble a INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A.----------

Que de acuerdo a lo anterior, se establecen las siguientes ----------

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: LOS VENDEDORES transfieren a título de venta real, material, efectiva y por cabida al FIDEICOMISO P.A. LOTE SOACHA el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: LOTE FUTURO DESARROLLO SOACHA, con un área urbanizable de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (24.909,05 M2), lote de terreno que fue objeto de englobe en el segundo acto del presente instrumento público y se identificará con el folio de matricula inmobiliaria que sea asignado por el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.----

El Inmueble esta comprendido dentro de los siguientes linderos específicos:----------

LOTE FUTURO DESARROLLO SOACHA, con un área de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (24.909,05 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Oriente: del punto H al punto J en línea recta y curva, pasando por el punto I, en distancias sucesivas de Uno punto cuarenta y siete metros (1.47mts) y ciento cincuenta y cuatro punto treinta metros (154.60 mts), con lote vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Norte, del punto JD al K, pasando por los puntos KB, IB, en distancias sucesivas de cuarenta punto cincuenta y cuatro metros (40,54 mts), setenta y cinco punto cincuenta y cinco metros (75,55 mts) y ciento diecinueve punto cincuenta y cinco metros (119,55 mts), con futura ampliación para la Intersección San Mateo; por el Occidente: partiendo del punto K al punto L, en linea semirecta y distancia de treinta y tres punto cero seis (33.06 mts) metros, con lote de terreno vendido al Instituto Nacional de Concesiones; Por el Sur, del punto L al punto H, o punto de partida y encierra, pasando por los puntos HC, JC y GE, en distancias sucesivas de ciento dos punto sesenta y siete metros (102,67 mts), setenta y nueve punto cuarenta y siete metros (79,47 mts), cuarenta punto veintinueve metros (40,29 mts) y cuarenta punto cero un metros (40,01 mts), con lotes de terreno transferidos al Instituto Nacional de Concesiones para el Proyecto Vial Bosa Granada Girardot – Carriles Mixtos. ----------

La transferencia que a título de compraventa se efectúa en virtud del presente contrato por parte de los VENDEDORES a favor del fideicomiso P.A. LOTE SOACHA, se hace por cabida e incluye todas las edificaciones, mejoras, anexidades e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al inmueble en el futuro. Así mismo se extiende a todos aquellos muebles que por accesión al bien se reputen inmuebles de acuerdo con la ley.----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN: LOS VENDEDORES declaran que el inmueble objeto de la presente compraventa, fue adquirido de la siguiente forma: ----------

En primer lugar los lotes así:----------

1.-LOTE EL PASEO DE MARIA: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. adquirieron el derecho de dominio, a titulo de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

compraventa efectuada a las sociedades PROGRAMAS CAPACITACIÓN Y REDES LTDA, AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES AMERITEL S.A. y PROMOTORA J Y M DE COMUNICACIONES LTDA, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 8359 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, acto debidamente registrado en la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40315319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40315319.----------

2.-LOTE EL EDEN: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. y La Sociedad Zamorano Gallego y Cía. S. en C. adquirieron el derecho de dominio, a titulo de compraventa efectuada a la sociedad LEASING DEL VALLE S.A., el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 16048 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, acto debidamente registrado en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280485. ----------

3.-LOTE EL REFUGIO: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro

Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda., adquirieron el derecho de dominio del predio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades PROGRAMAS CAPACITACIÓN Y REDES LTDA, AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES AMERITEL S.A. y PROMOTORA J Y M DE COMUNICACIONES LTDA, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 8358 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 20 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279288. ----------

4.-LOTE SAN CARLOS: Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Leonor Gallego Muñoz, Maria Paula Zamorano Gallego, la Sociedad Santa Helena Ltda., Jorge Alejandro Zamorano Gallego, la sociedad Zamorano Gallego y CIA S. en C y la Sociedad El Rincón Cafetero Ltda. adquirieron los derechos de cuota equivalentes al 42,33%, a titulo de compraventa efectuada a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 7330 de 23 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 45 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 10 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Igualmente, adquirieron los derechos de cuota equivalentes al 57,67%, a titulo de compraventa efectuada a SISTEMA DE INVERSION Y NEGOCIOS S.A. SINESA, el inmueble objeto de adquisición, compraventa que quedo protocolizada en la Escritura Pública número 12043 de 22 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaría 18 de Bogota, acto debidamente registrado en la anotación número 9 del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur. Posteriormente, Leonor Gallego Muñoz y Josefina Zamorano de Pavolini, adquirieron derechos adicionales de dominio, a titulo de compraventa efectuada a las sociedades EL RINCON CAFETERO LTDA Y SOCIEDAD SANTA HELENA LIMITADA, mediante las escritura publicas Nos. 4.581 de Diciembre 28 de 2.007 y 1.268 de Mayo 07 de 2.008, ambas otorgadas en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Cali, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279287. ----------

PARAGRAFO: De acuerdo con lo expresado en la presente cláusula segunda, los vendedores manifiestan la determinación porcentual de los derechos que cada uno posee sobre dichos inmuebles así: **Leonor Gallego Muñoz, 30%; Jorge Antonio Zamorano Velásquez, 28%; Josefina Zamorano Velásquez, 26%; Zamorano Gallego y Cia. S en C., 13%, Maria Paula Zamorano Gallego, 1.5% y Jorge Alejandro Zamorano Gallego, 1.5%, para un total del Cien Porciento (100%).----------**

Posteriormente y de conformidad con el primer acto de la presente escritura publica, LOS VENDEDORES efectuaron venta parcial a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES de las zonas de terreno requeridas para la ejecución del PROYECTO VIAL BOSA GRANADA GIRARDOT –trayecto 1 INTERSECCION SAN MATEO, y en la segunda parte del presente documento se efectuó el englobe de las zonas de terreno restantes de los lotes antes descritos.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO y FORMA DE PAGO : Se ha pactado como precio del inmueble objeto del presente contrato de compraventa por cabida la suma total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.686.061.000.oo)** resultantes de comprar VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (24.909,05 M2) a OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($870.609,71) por cada metro cuadrado urbanizable.----------

FORMA DE PAGO

EL COMPRADOR cancela el precio de la compraventa de la siguiente forma: a) el monto correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, es decir la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.843.030.500.oo), a la suscripción de la presente

escritura publica, b) el cincuenta por ciento restante, es decir la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.843.030.500.oo) será cancelada por el COMPRADOR al vencimiento de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Entrega del Inmueble, mediante cheques girados a los VENDEDORES a prorrata de sus cuotas de dominio y conforme con las instrucciones impartidas; siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la condición suspensiva determinada de común acuerdo por los VENDEDORES y EL COMPRADOR en el presente instrumento público. ----------

PARAGRAFO.- No obstante la forma de pago LOS VENDEDORES renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de pago, declarando por tanto la venta firme e irresoluble. ----------

CLÁUSULA CUARTA.- SANEAMIENTO: Los VENDEDORES garantizan que el inmueble objeto de la presente compraventa es de su exclusiva propiedad, por haberlo adquirido en la forma indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, así mismo Los VENDEDORES declaran que el inmueble que por este acto se vende no ha sido enajenado por acto anterior al presente, y se entrega al COMPRADOR libre de limitaciones de dominio, censos, demandas, condiciones resolutorias, embargos, hipotecas, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, inquilinos, contratos de comodato y en general de cualquier otro tipo de limitación al dominio, ni a la posesión, ni a la tenencia, hasta la fecha en que se otorgue la presente escritura pública. Los VENDEDORES se obligan igualmente a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. -----

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA MATERIAL: La entrega física, real y material del inmueble objeto de la presente compraventa se efectuará a el COMPRADOR a través de las sociedades INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. teniéndolo por recibido junto con todas sus mejoras y anexidades, con sus usos, costumbres y servidumbres, a paz y a salvo por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, participaciones o contribuciones de cualquier orden, mediante acta suscrita por aquellos el 12 de agosto de 2008. ----------

CLAUSULA SEXTA. COMODATO PRECARIO: EL COMPRADOR entrega con la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

suscripción del presente instrumento a las sociedades INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. a título de comodato precario, la custodia y tenencia material del inmueble objeto de la presente venta, quienes a su vez con la suscripción del mismo, aceptan la entrega de dicho bien en custodia y tenencia, obligándose a restituirlo directamente al COMPRADOR cuando este así lo solicite. ----------

En virtud de lo anterior las sociedades INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A., responderán ante EL COMPRADOR por los daños o perjuicios que puedan derivarse del descuido intencional en la custodia o el mal uso que se le dé al inmueble, conforme con lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del contrato de Fiducia Mercantil fideicomiso P.A. LOTE SOACHA.----------

Con ocasión de la entrega a favor de INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. del inmueble en comodato precario, serán con cargo de éstos las acciones que se deban adelantar para la defensa del inmueble.----------

EL COMPRADOR, podrá, siempre y cuando se requiera para el cumplimiento del objeto o instrucciones del contrato de fiducia o en caso de terminación del mismo, solicitar la entrega del inmueble en cualquier momento, con el sólo requerimiento escrito en ese sentido. Las sociedades INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. se comprometen de manera expresa y exigible a entregarlo el quinto (5) día hábil siguiente al de la fecha de la comunicación en que se le solicite dicha entrega, sin derecho alguno a reclamar perjuicios o retención por las mejoras. Esta obligación será exigible por vía ejecutiva, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. Lote Soacha, con la sola presentación del contrato de fiducia y copia de la comunicación por medio de la cual se les solicita la entrega.----------

En caso de mora en la entrega del inmueble por parte de las Sociedades INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A., éstas deberán cancelar a título de multa al fideicomiso P.A. Lote Soacha el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de mora en el cumplimiento de su obligación de restitución, al igual que los perjuicios

que le pueda llegar a ocasionar tanto al fideicomiso como a terceros con ocasión de su omisión o demora.----------

Además de las condiciones indicadas, la mera tenencia se regirá por las siguientes condiciones:-------

- EL COMPRADOR conserva el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el inmueble. ----------

* Los comodatarios se servirán del inmueble siempre de conformidad con el objeto y finalidad del fideicomiso P.A. Lote Soacha. En caso de que contravengan estas disposiciones, El COMPRADOR podrá exigir la reparación de todo perjuicio que sea causado al fideicomiso P.A. Lote Soacha y la restitución inmediata de los inmuebles.----------

- INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. se obligan a restituir los inmuebles a paz y salvo por todo concepto. ----------
- INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A., en su calidad de tenedores, se obligan a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y responderán hasta de la culpa leve de conformidad con la definición que de ésta trae el artículo 63 del Código civil.----------
- Los recursos que se requieran para la conservación, explotación uso y custodia de los bienes objeto de este contrato, son de cargo del Fideicomiso P.A. Lote Soacha. EL COMPRADOR no indemnizará a los tenedores por las expensas en que deban incurrir para la conservación y mejoramiento del bien. En ningún caso habrá lugar a ningún tipo de indemnización. ----------
- INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. no podrán arrendar el inmueble, ni dar, ni entregar o ceder la tenencia del mismo a ningún título y bajo ninguna forma contractual, salvo autorización expresa de EL COMPRADOR.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. con la suscripción del presente instrumento público reconocen y aceptan que la tenencia del inmueble, a partir de la entrega a título de comodato precario estará en cabeza de ellos y nunca del COMPRADOR o de la Fiduciaria, por tal razón exoneran a estos de cualquier daño, merma, deterioro, ruina, destinación diferente o ilegal que sufra en un futuro el inmueble.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los gastos y derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública, serán cubiertos por los Vendedores y por el Comprador por partes iguales. Los gastos que demande el impuesto de beneficencia y el registro de este instrumento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, incluyendo el impuesto de registro, serán asumidos en su totalidad por parte del Comprador. La retención en la fuente que deba realizarse sobre el precio de venta es en su totalidad a cargo de los Vendedores.----------

CLAUSULA OCTAVA.- Las partes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, proceder con el registro de la transferencia del inmueble objeto de englobe en el segundo acto del presente instrumento público a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. LOTE SOACHA ; y a su vez, proceder con el registro del Comodato Precario otorgado por el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A. LOTE SOACHA a favor de las SOCIEDADES INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO S.A. ----------

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el registro de la presente escritura pública no se efectuará hasta tanto no se verifique la condición suspensiva que los VENDEDORES y el COMPRADOR estipulan en la siguiente cláusula. ----------

CLAUSULA NOVENA.- CONDICION SUSPENSIVA: Los VENDEDORES y el COMPRADOR sujetan el perfeccionamiento de la compraventa que por medio del presente instrumento se regula al acaecimiento de la siguiente condición suspensiva: Que mediante comunicación escrita dirigida al COMPRADOR, y suscrita conjuntamente por las Sociedades INVERSIONES A.&E

AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO: i) Le informen al COMPRADOR que durante el periodo de quince (15) días hábiles, contando sábados y el día de entrega, siguientes a la firma del Acta de Entrega del Inmueble, es decir al día veintinueve (29) de Agosto del presente año, no se ha presentado ningún acto o hecho de perturbación al dominio, ni a la posesión pacífica, ni a la mera tenencia del inmueble. ii) Le instruyan al COMPRADOR que registre ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, la presente escritura pública y iii) Le instruyan al COMPRADOR efectuar el pago a los VENDEDORES del cincuenta por ciento restante del Inmueble, correspondiente a la suma de la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.843.030.500.oo), mediante cheques girados a los VENDEDORES a prorrata de sus cuotas de dominio y conforme con las instrucciones impartidas. ----------

En caso de que no se verifique el cumplimiento de la condición suspensiva antes anotada dentro del plazo aquí establecido, es decir, en caso de que al COMPRADOR no le sea remitida la comunicación escrita por parte de las Sociedades INVERSIONES A.&E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A. y CONCONCRETO máximo a las 6:00 pm del día veintinueve (29) de Agosto del presente año, en los términos antes anotados, se tendrá como fallida la condición y por ende se resolverá de pleno derecho la presente compraventa sin requerimiento judicial alguno, y por tanto Los VENDEDORES, otorgan al COMPRADOR poder especial amplio y suficiente para tramitar y suscribir en nombre de los VENDEDORES la escritura pública de resciliación de la compraventa, mediante la cual se dejará sin efecto alguno la misma, y por tanto se restituirá el INMUEBLE recibido de los VENDEDORES, previa la restitución al COMPRADOR por parte de los VENDEDORES de la suma correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Inmueble, es decir la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, TREINTA MIL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.843.030.500.oo), la cual es pagada a la suscripción de la presente escritura publica. En caso de presentarse dicho evento, queda entendido que no se generará ningún tipo de indemnización a favor de una u otra de las partes, renunciando las mismas desde ya a ejercer algún tipo de acción judicial o de otra naturaleza.----------

---------- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA----------

COMPROBANTES FISCALES.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Escritura en la cual se utilizaron hojas, distinguidas con los números: WK.7479760/ - - -
WK.7479762/WK.7479763/WK.7479764/WK.7479765/WK.7479797/WK.7479767/ - -
WK.7479768/WK.7479769/WK.7479770/WK.7479771/WK.7479772/WK.7479773/ ---
WK.7479774/WK.7479802/WK.7479776/WK.7479805/WK.7479806/WK.7479644/----
WK.7479807 . . ..

WK 7479644

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.137 DEL 25 DE Septiembre DE 2008 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA.----------

JORGE ANTONIO ZAMORANO VELÁSQUEZ
C.C. No. 16623066 de cali
TEL. 6227463

LEONOR GALLEGO MUÑOZ
C.C. No. 38436047 de Cali
Representante Legal de ZAMORANO GALLEGO Y CIA. S EN C. y actuando en nombre propio.

MARIA PAULA ZAMORANO GALLEGO
C.C. No. 38640559 de Cali.
TEL 6227463

JORGE ALEJANDRO ZAMORANO GALLEGO
C.C. No. 1020-717-548
TEL 622 7463

JOSEFINA ZAMORANO DE PAVOLINI
C.C. No. 31211384 de Cali.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

20.

FRANCISCO JOSÉ GNECCO ROLDAN

C.C. 79.156.523 de Usaquen

En Representación Del Instituto Nacional De Concesiones – INCO

Y en representación de la sociedad INVERSIONES A & E AEROPUERTOS Y ESTRUCTURAS S.A.

EL COMPRADOR
PATRIMONIO AUTÓNOMO LOTE SOACHA

JUAN CAMILO RAMÍREZ LEAL
C.C.No.91.527.338 de Bucaramanga
Apoderado Especial
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
Actuando única y exclusivamente en su calidad de Vocera y Administradora del FIDEICOMISO P.A. LOTE SOACHA

RAFAEL ANDRES LOW CALDERON

C.C.79.782.071 de Bogotá

Representante Legal Suplente de CONCONCRETO S.A.

CARMENZA ROJAS ROAS

Notaria Única del Círculo de Silvania.